

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



**TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO - MONOGRAFÍA PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**“APOYO PSICOLÓGICO PARA LOS HIJOS DESPUÉS DEL
DIVORCIO DE PADRES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA 2021”**

POSTULANTE: BRANY LIZZ CASAS LLANOS

COBIJA- PANDO-BOLIVIA

2022

**UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS CARRERA
DE DERECHO**

**“APOYO PSICOLÓGICO PARA LOS HIJOS DESPUÉS DEL
DIVORCIO DE PADRES EN EL MUNICIPIO DE COBIJA 2021”**

**TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO - MONOGRAFÍA PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

POSTULANTE: BRANY LIZZ CASAS LLANOS

COBIJA- PANDO-BOLIVIA

2022

Esta Monografía ha sido aceptada por la Universidad Amazónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por el Tribunal de la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Firmantes:

.....
Dr. Carlos Maradey Viera
PRESIDENTE DE TRIBUNAL - A.C.J.yP.

.....
Dr. Esnider Velarde Monasterio
TRIBUNAL

.....
Dr. Alex Jorge Sanchez Iraizos
TRIBUNAL

.....
Dr. Alejandro Montaña Claros
TRIBUNAL

.....
Brany Lizz Casas Llanos
Postulante

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios, por no abandonarme en ningún momento de mi vida; a mis padres por su gran dedicación, amor, paciencia y apoyo, por ser la base de mi vida, por ser ejemplo de perseverancia y amor; a mis hermanas Dimelza Julieta y Ana Luisa Casas Llanos, por el apoyo emocional y alentarme a culminar mi carrera; a mis amadas sobrinas Lucero, Lizz del Cielo y Aytana Gleysiane, quienes son la alegría de mi vida y al Área de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Amazónica de Pando, cuyas aulas me albergaron durante cinco años y a la Dirección de Posgrado por haber permitido mediante el diplomado en Código de Familia realizar una doble titulación.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por bendecirme con su infinito amor y haberme acompañado en este transcurso de mi vida permitiéndome compartir este momento de felicidad con mis seres queridos.

A mis padres por su esfuerzo para darme un futuro mejor porque siempre estuvieron conmigo brindándome su apoyo incondicional y fueron ellos quienes estuvieron presentes en mi mente en cada paso que di.

A mi familia que siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo para la realización de esta monografía.

A mis docentes, por compartir su tiempo, por sus enseñanzas y por guiarnos en el desarrollo de este trabajo.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	4
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	4
2.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
2.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO.....	5
2.4 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	5
3. OBJETIVOS.....	8
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	8
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
4 SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN.....	9
4.1.-SITUACIÓN MATRIMONIAL ENTRE LOS CONYUGUES DEL MUNICIPIO DE COBIJA.....	9
4.1.1.- Situacion Economica.....	9
4.1.2.- Situacion Social.....	9
4.1.3.- Situacion Personal.....	10
4.2.- CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO DE LAS NORMAS JURIDICAS PARA ACCEDER A UN DIVORCIO ENMARCADAS EN EL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR (Ley No. 603).....	10
4.2.1. Tipos De Disolución Del Vínculo Matrimonial Según El Código De Familias.....	11
4.2.2 Clases de divorcio y desvinculación en la legislación nacional.....	12
4.3.- PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL DIVORCIO.....	15
4.3.1. Procedimiento vía Notarial Por Mutuo Acuerdo.....	16
4.3.2.- PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO VIA JUDICIAL.....	21
4.3.2.- CONCILIACION ACUERDO REGULADOR.....	22
4.4.- CONSECUENCIAS DE ACCEDER A UN DIVORCIO ENMARCADO EN EL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR (LEY No. 603).....	24
4.5.- INSTITUCIONES ESPECÍFICA PARA LA AYUDA PSICOLÓGICA DE LOS NIÑOS (AS) DE FAMILIAS DESVINCULADAS EN EL MUNICIPIO DE COBIJA GESTIÓN 2021.....	33
5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	38

5.1 CONCLUSIONES.....	38
5.2 RECOMENDACIONES.....	40
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.	41
7.- BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA.....	42

ÍNDICE DE CUADROS O TABLAS

Tabla N° 1 Cuadro comparativo de normas sobre procedimientos de divorcio Ley N° 996 y Ley N° 603.....	27
--	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo N. 1	Esquema Síntesis Monografía.....	34
Anexo N. 2	Cuadro Síntesis Monografía.....	35

RESUMEN

La familia constituye la base de toda sociedad en la cual se transmiten formas de educación, funciones sociales y roles, ésta institución social fomenta los valores, normas, costumbres.

El divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, ya que por diversos motivos la pareja considera necesario terminar con su relación. El divorcio puede y a la vez no ser desbastador al momento de tomar esta decisión, ya que, ante esto, cada miembro deberá ser partícipe y tomar conciencia del proceso de divorcio como pareja. Por ello, el presente trabajo de investigación está fundamentado en bases teóricas, jurídicas, históricas y conceptuales en materia familiar, respecto al Instituto del Divorcio contemplado en el Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley No. 603).

Hoy en día nos encontramos frente a nuevas modalidades de desvinculaciones, derivadas de la reciente reforma a la Ley No 603 del 19 de noviembre de 2014 Código de las Familias y del Proceso Familiar, que facilita la desvinculación matrimonial, lo cual es una tentación para disolver la convivencia conyugal sin pensar en las consecuencias económicas, sociales y personales, que siempre causan los divorcios tanto en los propios esposos como en los hijos. Un amplio estudio internacional de los niveles de felicidad antes y después de “un acontecimiento importantísimo” descubrió que, por lo general, las personas tienen mucho más éxito en recuperarse tras la muerte de un cónyuge que tras un divorcio.

Sin embargo, no olvidemos que la desvinculación es sumamente traumática para los hijos, cuando son niños y adolescentes. Psicológicamente los pequeños no pueden entender que las personas que más les quieren vivan separadas y en muchos casos hasta quedan enemistadas, todo esto lleva repercusiones en el desarrollo del mejor tanto en la salud, educación y afectividad y son más susceptibles a ser víctimas de diversos maltratos.

PALABRAS CLAVE: Familia, Divorcio, Psicológico.

ABSTRACT

The family is the basis of any society in which forms of education, social functions and roles are transmitted, this social institution promotes values, norms, customs.

Divorce is the dissolution of the marriage bond, since for various reasons the couple considers it necessary to end their relationship. Divorce can and at the same time not be rough when making this decision, since before this, each member must participate and be aware of the divorce process as partner. Therefore, this research work is based on theoretical, legal, historical and conceptual bases in family matters, regarding the Institute of Divorce contemplated in the Code of Families and Family Process (Law No. 603).

Today we are facing new modalities of separation, derived from the recent reform to Law No. 603 of November 19, 2014, Code of Families and Family Process, which eases marriage separation, which is a temptation to dissolve marital cohabitation without thinking about the economic, social and personal consequences that divorces always cause both in the spouses themselves and in the children. A large international study of happiness levels before and after a “major event” found that people are generally much more successful in recovering from the death of a spouse than after a divorce.

However, let us not forget that separation is extremely traumatic for children, when they are children and adolescents. Psychologically, the little ones cannot understand that the people who love them most live apart and in many cases even become enemies, all this has repercussions on the development of the best in health, education and affection and they are more susceptible to being victims of various abuses. .

KEY WORDS: Family, Divorce, Psychological.

INTRODUCCION

La presente monografía, es un trabajo investigativo fundamentado en las bases jurídicas conceptuales en materia familiar. El Divorcio es definido por la doctrina como la ruptura legal de un matrimonio válidamente contraído, durante la vida de los cónyuges como consecuencia de un pronunciamiento judicial. Asimismo, Colint y Capitant, manifiestan que: “El divorcio es la disolución del matrimonio, viviéndolos dos esposos, a consecuencia de una decisión judicial dictada a demanda de uno de ellos o de uno u otro, por las causales establecidas por la Ley”.

El divorcio precisa de una decisión jurisdiccional que se pronuncia en función de algunos de los supuestos precisos en que el legislador permita la disolución del vínculo matrimonial contraído válidamente.

En los barrios de la ciudad de Cobija, del departamento de Pando – Bolivia, se pudo evidenciar que hay bastante desconocimiento de las normativas que regulan el Instituto del Divorcio y como poder acceder a este trámite, a la vez los más afectados son los niños que tienen que pasar por un brusco cambio en su familia.

Lamentablemente, según las leyes actuales de divorcio por mutuo acuerdo, y con la eliminación de causales para el divorcio es más fácil dar fin a una relación matrimonial con un cónyuge no deseado. Por la falta de experiencia se tiene una falsa concepción del divorcio porque creen que después de esta ruptura tendrán la libertad y felicidad que deseaban sin embargo en un estudio internacional no se encontró “evidencia alguna de que el divorcio o la separación típicamente hiciera que los adultos fueran más felices que si hubieran permanecido en un matrimonio desdichado. Dos de tres adultos en matrimonios desdichados que evitaron el divorcio afirmaron estar felizmente casados cinco años después” Debo advertir también que hoy el divorcio ya no es el tema polémico de antaño, está aceptado, en la mayor parte de los países del mundo y así como en nuestro país muchos celebran el nuevo Código de la Familias con las nuevas formas que facilitan el divorcio. No es una posición divorcista o antidivorcista la que se discute hoy. Hoy se discute las formas y maneras como se puede contribuir a una veraz estabilidad familiar. Es como señala Eduardo Zannoni: "No cabe duda de que la familia participa de esa tensión estructural y que el tema de divorcio es sólo un epifenómeno que se tiende a encausar a través

de una adecuada legislación. Por eso sería ingenuo creer que este tema lo absorbe todo; la familia, hoy, sufre los asedios de un sinnúmero de factores de disgregación”. También debemos aclarar que el divorcio es necesario en ciertos casos específicos a veces existe causas legítimas, no podemos decir que nunca es justificado. En mi opinión una causa justificada sería algo tan serio como una situación prolongada y evidentemente irreversible en la que se va destruyendo en forma paulatina la dignidad o el amor propio de una persona.

El divorcio es entonces, una manifestación de problemas sociales mucho más importantes y trascendentales que la simple y sola voluntad de quienes se divorcian, quienes llegan a esta decisión y deben pasar por los difíciles trances que significa un proceso de esta naturaleza, lo hacen no solamente por motivos de orden estrictamente personal sino llevados por situaciones aflictivas de desempleo, condiciones de vida que cada vez se hacen más difíciles de sobrellevar. La familia sufre con esta situación; nos encontramos ante una familia en crisis, que es consecuencia de los trascendentales y portentosos cambios científicos y tecnológicos que no han tenido; sin embargo, el correspondiente avance moral, de espíritu de sacrificio y entrega; da la impresión cada vez con mayor énfasis en que la búsqueda de lograr éxitos es el único y exclusivo norte de los conyugues, desentendiéndose de los deberes y de los compromisos que ellas mismas contrajeron

1. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación permitirá determinar porque, se necesita una ayuda psicológica social a las familias que pasan por un divorcio en la ciudad de Cobija, cada año, cantidad de niños en todo el país enfrentan interrupciones familiares, las tasas de divorcio están aumentando, esto provoca que muchos padres busquen ayuda psicológica para llevar el divorcio con niños. Los niños experimentan el divorcio profunda y personalmente, y el potencial de consecuencias negativas a corto y largo plazo es considerablemente mayor para los niños cuyos padres se divorcian que para los de familias no divorciadas.

Si bien el divorcio de los padres plantea riesgos para los niños que justifican preocupación, la investigación muestra que estos resultados no son los mismos para todos los niños, ni son inevitables, hay muchos factores que pueden reducir los riesgos y promover la resiliencia de los niños.

Muchas veces las terapias con padres e hijos son muy efectivas, pues los divorcios es uno de los momentos más duros que puede sufrir una pareja y los hijos.

Es de suma importancia recibir ayuda psicológica durante un divorcio si ambas partes están muy afectadas, los niños sienten la hostilidad, aunque los padres piensen que no y es uno de los aspectos que más afectan a los niños.

La mayoría reacciona al divorcio de sus padres con emociones dolorosas que incluyen tristeza, confusión, miedo al abandono, culpa, conceptos erróneos, ira, conflictos de lealtad, preocupación y dolor, uno de los sentimientos más característico en niños es el sentimiento de pérdida. Muchos niños experimentan sentimientos de pérdida cuando uno de los padres se muda de la residencia familiar, cuando una mascota querida se queda atrás, o incluso cuando están con uno de los padres y extrañan al otro.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En la legislación Boliviana, así como en el Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley No. 603) se reconoce los siguientes tipos de divorcio: Notarial por mutuo acuerdo y Judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas; sin embargo, este proceso hace que más personas puedan acceder al divorcio, lo cual implica que existan más parejas, niños(as) con traumas psicológicas, enfrentan lo que conlleva una separación, algunos padres dejan de lado esto pero a la larga trae consecuencias negativas si no reciben la ayuda adecuada.

2.2 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

La celeridad de la desvinculación conyugal en el actual Código de las Familias produce que los índices de divorcios vayan en aumento en el municipio de la ciudad de Cobija y por lo tanto exista mayor número de cónyuges y menores de edad que sufren las consecuencias psicológicas a consecuencia de la ruptura del núcleo familiar,

Al escuchar noticias día a día, se puede evidenciar que la mayoría de los infractores son menores de edad, quienes se dedican a cometer delitos de robos, homicidios, agresiones, consumo de drogas y otros. Es un problema latente en nuestra ciudad de Cobija; toda vez, que algunos jóvenes no tienen el control y cuidado de los padres en la casa o, algunos viven con sus padres separados, quienes debido a la falta de apoyo psicológico en su debido tiempo quedaron con traumas que a la larga van demostrando en la sociedad, por la falta de ayuda oportuna de las instituciones públicas que no brindan ayuda a las familias que pasan por estos conflictos. Por ello, el estudio objeto de investigación ha sido abordado y estudiado en el Municipio de Cobija, durante la gestión 2021, donde se pudo advertir el incremento de la desvinculación familiar y por ende la falta de apoyo psicológico a los menores de edad por instituciones públicas encargadas de velar por el interés superior de los mismos.

2.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO

PREGUNTA PRINCIPAL:

¿La celeridad de la desvinculación conyugal en el actual Código de las Familias (Ley No 603) produce que los índices de divorcios vayan en aumento y por lo tanto exista mayor número de menores de edad que no reciben apoyo psicológico permanente por instituciones públicas, cuando sus padres se encuentran en proceso de divorcio?

PREGUNTAS SECUNDARIAS.

- ¿Cuáles son las clases y procedimientos de desvinculación en la legislación boliviana Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603)?
- ¿Cuáles son las consecuencias psicológicas de la desvinculación en los hijos durante las distintas etapas de su desarrollo?
- ¿Cuál es la necesidad de la intervención de una institución específica que brinde ayuda psicológica a los hijos de familias desvinculadas?

2.4 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Las normas de divorcio es la institución jurídica de la disolución conyugal del matrimonio, características y causas de su disolución, extinción o divorcio lo que da lugar al surgimiento de una serie de efectos jurídicos, como el derecho de suceder por el cónyuge sobreviviente, la libertad de estado para contraer nueva unión nupcial, el reconocimiento de embarazo, el ejercicio de la patria potestad del cónyuge, la terminación de la sociedad económica conyugal y otros. Se analizan los criterios doctrinales y los conceptos que explican y describen las características de la disolución matrimonial, de las uniones libres o de hecho, el divorcio relativo, el de mutuo consentimiento, el divorcio remedio, el divorcio sanción, el divorcio mixto y las características de la acción del divorcio. Asimismo, en la legislación nacional se describen los divorcios por ruptura del proyecto de vida en común y por mutuo acuerdo.

La teoría que se adecua al presente trabajo es diversa podemos utilizar la sociología, el derecho, la psicología, que estudian las condiciones sociales, la normativa legal y las instituciones jurídicas, así como también la influencia del ordenamiento jurídico sobre la sociedad, estudia también los problemas, las implicaciones y todo aquello concerniente a las relaciones entre en

Derecho de las Familias y la Sociedad, asimismo estudia la propia realidad jurídica y su influencia en los individuos.

Las relaciones humanas, son un proceso que cobran sentido trascendente sólo cuando los seres humanos se revelan unos a otros para compartir la manera de entender la vida. No es posible vivir aislado, se necesita convivir con otros, motivo por lo cual lo más correcto sería prestar mucha atención al cuidado y cultivo de una relación humana afectiva y constructiva, pero no es así, pareciera que la personas son incapaces de vivir juntos sin estar en conflicto. Esto no es raro si se reflexiona en que los mismos mensajes de la sociedad son absurdamente contradictorios: se habla de la conveniencia de vivir en armonía social, y a la vez se dice que es inevitable el conflicto, el dolor en la vida y en el trato con los demás. La mayoría de los seres humanos basa las relaciones en una serie de expectativas individuales, lo cual las hace vivenciarlas, en mayor o menor grado, como una dependencia psicológica y emocional. Esto quiere decir que se permanece relacionado con alguien, ya sea consciente o inconscientemente, en la medida

El Matrimonio proviene del latín matrimonium, Unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o según la ley y las costumbres y que confiere a las personas interesadas determinados derechos y obligaciones (Diccionario Enciclopédico). En todas las culturas el rito del matrimonio tiene un significado especial y es celebrado ante una comunidad como prueba del compromiso entre dos personas, bendecido por ministros, sacerdotes, rabinos, ancianos y el resto de la comunidad.

Las personas casadas tienen más logros económicos: El hecho de que se junten dos salarios y compartan gastos provoca que el bienestar económico de los casados tienda a ser mayor que el de los solteros o divorciados. Toda esta situación de beneficios quizá sea la razón por la cual las personas dedican tanto tiempo de su vida en buscar una pareja y cuando por alguna circunstancia esta se pierde, normalmente se estará en la búsqueda de otra (Gómez y Weisz, 2005). La familia es el núcleo de nuestra sociedad y es de vital importancia para el sano desarrollo de los seres humanos. Al existir una disfunción importante dentro del subsistema de la pareja, ocasionará repercusiones en toda la familia. Sin olvidar que el subsistema de los cónyuges es vital para el crecimiento de los hijos, ya que constituye su modelo de relaciones íntimas. Por lo que el niño aprenderá a considerar racional o arbitraria la autoridad y lo que puede esperar de las personas

que poseen más recursos y fuerzas, reconociendo si sus necesidades serán tomadas en cuenta, así como la forma más eficaz de comunicar lo que desea, dentro de su propio estilo familiar. Según la respuesta de sus padres y que estas sean adecuadas o no a su edad, el niño modela su percepción de lo que es correcto e incorrecto. Conoce las conductas compensadas y las desalentadas. También dentro del subsistema parental, el niño tendrá vivencias de la manera con que su familia afronta los conflictos así como a las negociaciones que se dan a los mismos. Mostrándole la pauta a seguir cuando él enfrente las suyas. Motivo por lo cual se deberá de tener mucho cuidado de las reacciones y estrategias para arreglar las diferentes situaciones a las que se enfrente la familia ya que de ellas dependerá la forma de reaccionar del hijo (Minuchin y Fishman, 1984).

El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños. Se trata de una garantía de que las niñas y los niños tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen. Así se tratan de superar dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro. El interés superior del niño es un concepto triple; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.

3.- OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Demostrar las consecuencias psicológicas que sufren los hijos (as), por la desvinculación matrimonial, a fin de buscar medidas alternativas a través de instituciones públicas que permitan brindar apoyo psicológico, para así precautelar la estabilidad emocional de los mismos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar las clases y procedimientos de desvinculación matrimonial en el Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley No. 603).
- Analizar las consecuencias psicológicas que se suscitan por la desvinculación matrimonial y el impacto en los hijos durante las distintas etapas de su desarrollo.
- Identificar la necesidad de una institución específica para la ayuda psicológica de los niños (as) de familias desvinculadas en el municipio de Cobija.

4 SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1.-SITUACIÓN MATRIMONIAL ENTRE LOS CONYUGUES DEL MUNICIPIO DE COBIJA.

El departamento de Pando se encuentra ubicado al norte del Estado Plurinacional de Bolivia, Cobija es una ciudad, municipio y capital del Departamento de Pando y de la Provincia Nicolás Suárez. La ciudad es fronteriza con el vecino país de Brasil además de ser la única aglomeración urbana de este departamento al norte de Bolivia. Cuenta con una población de unos 65 000 habitantes, y está situada a orillas del río Acre, frontera con el estado brasileño de Acre, a una altitud de 228 msnm. Tiene un clima tropical y lluvioso. Es la capital departamental menos poblada del país.

En el municipio de Cobija habitan muchas familias, algunas de ellas contrajeron nupcias, pero algunas conviven sin haber arreglado jurídicamente su vínculo matrimonial, en la ley N° 603, se reconoce la unión libre o de hecho cuando hayan cumplido los requisitos.

4.1.1.- SITUACION ECONOMICA.

En el aspecto económico en la Ciudad de Cobija, se vive una situación crítica debido a la pandemia COVID 19 y la falta de fuentes de empleo; por ello, la mayoría de las familias se fueron desintegrando algunos de los cobijeños se dedican al trabajo informal como ser Taxista, comerciante, algunos trabajan como servidores públicos en Instituciones públicas o privadas y cabe hacer notar que la mayoría de los moradores son de escasos recursos económicos, razón por la cual se suscitan problemas familiares, como ser: violencia familiar, desvinculación familiar o el abandono de hogar sea por el varón o la mujer y resultando los más afectados, los hijos de las familias.

4.1.2 SITUACION SOCIAL.

Algunos de los ciudadanos del municipio de Cobija son personas de escasos recursos, que no terminaron con sus estudios de bachillerato, porque a temprana edad constituyeron sus familias y algunos se vieron obligados por sus padres a contraer matrimonio, ya que antiguamente la mujer no necesitaba que tenga estudios y sólo se dedicaban al cuidado del hogar.

La situación de la sociedad es crítica por que en la actualidad se observa a muchos adolescentes con problemas sociales a temprana edad, no reciben orientación y ayuda de sus progenitores, tampoco hay mucho interés de instituciones que contribuyan con ayudas psicológicas a estos menores. Esta situación podría incrementar si no se recibe la ayuda adecuada en el momento oportuno

4.1.3 SITUACION PERSONAL.

Muchas parejas contrajeron nupcias a corta edad, y conformaron sus familias, sin conocimiento previo de la responsabilidad que contrae en traer hijos al mundo, se puede evidenciar que al terminar el vínculo amoroso acceden al divorcio y entablar una nueva relación con otras parejas dejando de lado los valores establecidos en la familia y así lo estipulan en nuestras normativas.

En la actualidad ya no se realiza la práctica de valores ya no ven a la familia y a los hijos como un elemento esencial para la sociedad.

4.2.- CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO DE LAS NORMAS JURIDICAS PARA ACCEDER A UN DIVORCIO ENMARCADAS EN EL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR (Ley No. 603).

La Constitución Política Del Estado Plurinacional De Bolivia indica respecto a la familia los siguientes artículos relacionados:

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Artículo 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad.

La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y por lo tanto es protegida por el Estado, también reconoce que todos los integrantes de la familia tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades y explícitamente plantea la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges como la base del matrimonio.

CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE Ley No 548 en su Artículo 35. (Derecho a la familia). Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria. La niña, niño o adolescente no será separado de su familia, salvo circunstancias excepcionales definidas por este Código y determinadas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, previo proceso y con la finalidad de protegerlo. Artículo 36. (Familia de origen). Es la constituida por la madre y el padre o por cualquiera de los progenitores, los descendientes, los ascendientes y parientes colaterales, conforme al cómputo civil.

Artículo 37. (Mantenimiento de la familia). III. El Estado a través de todos sus niveles, en coordinación con la sociedad civil, formulará políticas públicas y programas integrales e interdisciplinarios destinados a fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos dentro de la familia, previniendo el abandono de la niña, niño o adolescente.

Artículo 40. (Derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con la madre y el padre). Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a mantener de forma regular y permanente relaciones personales y contacto directo con su madre y padre, aun cuando exista separación entre ellos, salvo que esto sea contrario a su interés superior.

Artículo 41. (Deberes de la madre y del padre). La madre y el padre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales para brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y a participar y apoyar en la implementación de las políticas del Estado, para garantizar el ejercicio de los derechos de sus hijas e hijos conforme a lo dispuesto por este Código y la normativa en materia de familia. Para que los menores de edad tengan un desarrollo normal y feliz deben contar con una familia. Los menores tienen derecho a una familia con un padre y una madre, capaces de crear un ambiente idóneo a su desarrollo y a su maduración afectiva.

4.2.1. Tipos De Disolución Del Vínculo Matrimonial Según El Código De Familias.

El Código de las Familias señala en su Artículo 204 que el matrimonio se extingue por el fallecimiento o por la declaración del fallecimiento presunto de uno de los cónyuges y por el divorcio y/o desvinculación.

a) La disolución natural. A la declaración de fallecimiento presunto se refieren los Artículos 39 del Código Civil La declaración judicial de fallecimiento presunto deberá publicarse por la prensa e inscribirse en el Registro Cívico surgiendo a partir de ese momento todos los efectos legales tal cual como si se hubiese producido la muerte real de la persona declarada fallecida presuntamente y por lo tanto, disuelto el vínculo jurídico conyugal que unía a su consorte. De ahí en adelante los efectos en cuanto al matrimonio se refiere son exactamente los mismos tratándose de muerte real o presunta. O sea, que se disuelve la comunidad de gananciales, se abre la sucesión hereditaria, el cónyuge superviviente recobra su plena libertad de estado para contraer un nuevo matrimonio válido, se ejerce sólo por el sobreviviente la autoridad respecto a los hijos, etc.

b) Disolución legal o divorcio. De acuerdo a nuestra legislación en materia familiar el Código de las Familias en su Artículo. 205 señala que hay dos clases de divorcios:

Por vía Judicial

Por vía administrativa o Notarial

4.2.2 Clases de divorcio y desvinculación en la legislación nacional.

De acuerdo con la nueva legislación en materia familiar, el Código de las Familias, en su Art. 205, señala que existen dos clases de divorcios o desvinculaciones, que comprende tanto a la relación matrimonial como a las relaciones libres o de hecho, en ese entendido, señala taxativamente que: El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial por mutuo acuerdo. De esta normativa deducimos que en Bolivia existen los divorcios por ruptura del proyecto de vida en común y, por acuerdo mutuo. Luego, se advierte también la existencia de los tipos de procesos que se sustancian en tribunales judiciales y, en la vía notarial o administrativa.

El acto jurídico del matrimonio se caracteriza por ser una relación jurídica compleja constituida mediante un acto especial y sui generis, conforme a las reglas de la institución implementada por el Estado, con tendencia a que esta unión singular sea perdurable, permanente y hasta indisoluble; empero, esa relación marital puede verse afectada en su unidad cuando en la vida de los cónyuges se producen una serie de eventualidades naturales o legales que afectan a su

vigencia, especialmente cuando concurren hechos controversiales que de manera indiscutible influyen en su estabilidad; en esa comprensión, las causas por las que la unión matrimonial o de convivencia pueden disolverse están previstas en la ley de acuerdo con la nueva corriente doctrinal que adopta nuestra moderna legislación familiar, las que se hallan sustentadas en la voluntad autónoma y real de los esposos.

La disolución del vínculo supone también que el acto constitutivo del matrimonio manifieste con el cumplimiento de los requisitos, condiciones de existencia y validez exigidas por la legislación familiar, de ahí que se discrepa que la invalidez del acto nupcial o la nulidad del matrimonio pueda constituir forma o especie de disolución como afirman ciertos autores.

La disolución del matrimonio importa la extinción de la relación jurídica conyugal y de su objeto que no es otra cosa que el cumplimiento de los derechos y deberes que generó el acto jurídico, es decir, los efectos del matrimonio estado. Por tanto, la disolución matrimonial debe entenderse como la terminación, conclusión o ruptura del vínculo jurídico personal y económico establecido entre los esposos. Esta definición teórica se hace extensiva a las uniones libres o de hecho, o sea, el concubinato, institución que por lo normado constitucionalmente (Art. 63.II.), en Bolivia genera efectos iguales que el matrimonio civil.

Nuestro Código de Familia no tiene la virtud de emitir definiciones, nosotros, basándonos en la doctrina, podemos afirmar que: el divorcio es la disolución del vínculo jurídico matrimonial constituido legalmente, pronunciada mediante sentencia judicial, basada en las causales previstas en la ley, determinando que los ex - cónyuges gocen de libertad de estado, otorgándoles amplia facultad para rehacer sus vidas independientemente conforme a su libre decisión.

Tabla 1

Cuadro comparativo de normas sobre procedimientos de divorcio Ley N° 996 y Ley N° 603.

Aspecto a considerar	Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar Ley N° 603	Ley N°996 Código de Familia
Causales de Divorcio.	La única causal es la ruptura del proyecto de vida en común por la voluntad unilateral o de ambos cónyuges.	Puede demandarse por las causas siguientes: Por adulterio o relación homosexual de cualquiera de los cónyuges.

		<p>Por tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o por ser autor, cómplice o instigador de delito contra su honra o sus bienes.</p> <p>Por corromper uno de los cónyuges al otro o a los hijos, o por convivencia en su corrupción o Prostitución.</p> <p>Por sevicia, injurias graves o malos tratos de palabra o de obra, que hagan intolerable de la vida en común.</p> <p>Estas causales serán apreciadas teniendo en cuenta la educación y condición del esposo agraviado.</p> <p>Por abandono malicioso del hogar, que haga uno de los cónyuges y siempre que sin justa causa no se haya restituido a la vida común, después de seis meses de haber sido requerido judicialmente a solicitud del otro.</p> <p>Cuando el esposo culpable vuelve al hogar sólo para no dejar vencer aquel término, se lo tendrá por cumplido si se produce un nuevo abandono por dos meses.</p> <p>La separación de hecho, es la situación en la que se encuentran los casados cuando rompen la convivencia matrimonial.</p>
Figuras de divorcio	<p>El divorcio o desvinculación de la unión libre por medio de la vía judicial por mutuo acuerdo cuando no hay bienes personales ni patrimoniales, de mutuo acuerdo existiendo bienes patrimoniales e hijos y el divorcio contencioso.</p> <p>Por la vía notarial siempre que no haya bienes gananciales, ni hijos o los hijos sean mayores de 25 años.</p>	<p>Todas las causales de divorcio eran por medio de la vía judicial.</p>
Plazos procesales	<p>Contestación a la demanda en un plazo de 15 días.</p> <p>Para subsanar la demanda será de un plazo de 3 días señala audiencia</p>	<p>Para la contestación a la demanda en un plazo de 5 días.</p>

	<p>en los tres meses siguientes, las partes pueden renunciar a ese plazo de la carga procesal y en una única audiencia se dicta la sentencia de divorcio.</p> <p>La citación como acto procesal por la cual se hace conocer sobre la demanda, será en un plazo máximo de 5 días.</p> <p>Publicación de edictos en un plazo de 10 días.</p> <p>Para dictar sentencia en un plazo de 10 días.</p> <p>La sentencia ejecutoriada en un plazo de 3 días.</p> <p>El recurso de apelación se interpondrá dentro del plazo de 10 días.</p>	<p>Apertura de periodo de prueba no menor a 10 días ni mayor a 50 días.</p> <p>La citación con la demanda en un plazo de 24 horas.</p> <p>La reconvenición en plazo de 15 días para la contestación del demandado.</p> <p>10 días de plazo para plantear recurso de apelación.</p> <p>Para plantear nulidad el recurso de casación dentro del plazo de 8 días de notificado con el auto de vista o sentencia.</p>
El tiempo de duración de un proceso de divorcio.	Se agiliza el trámite en un tiempo mínimo de una semana, en caso de mutuo acuerdo, pero si hay contradicciones, hasta tres meses o seis.	Los divorcios solían demorar hasta más de dos años.
Asistencia familiar	<p>La asistencia puede ser asumida por los papás o los hermanos del demandado.</p> <p>Se norma el depósito bancario a nombre del tutor en casos de menores y a nombre de los beneficiarios si fueran mayores de edad para el monto de la asistencia familiar.</p> <p>Arraigo para garantizar los pagos.</p> <p>Retener el 40 % del salario de los padres.</p>	<p>El pago de la asistencia es Responsabilidad solo del Padre o la Madre.</p> <p>Era una opción voluntaria y otra alternativa era el depósito en las oficinas de la dirección administrativa financiera, del Órgano Judicial.</p>

Fuente: Ley N° 996 Código de Familia, Ley 603 Código de las familias y Proceso Familiar.

4.3.- PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL DIVORCIO

De acuerdo con la nueva legislación en materia familiar, el Código de las Familias, en su Art. 205, señala que existen dos clases de divorcios y desvinculaciones, comprendiendo tanto a la relación matrimonial como a las uniones libres, en ese entendido, señala: El divorcio o la desvinculación de la unión libre proceden en la vía judicial por ruptura del proyecto de vida en común, por acuerdo de partes o voluntad de una de ellas. También proceden en la vía notarial

por mutuo acuerdo. De esta normativa deducimos que en Bolivia existen los divorcios y desvinculaciones:

- a) por la vía judicial y,
- b) los divorcios y desvinculaciones por la vía notarial

4.3.1. Procedimiento vía Notarial Por Mutuo Acuerdo.

De acuerdo con los nuevos paradigmas del Derecho de Familiar que rigen en nuestro nuevo sistema jurídico, el Art. 94., de la Ley del Notariado Plurinacional establece que: El divorcio notarial procederá, cuando:

En el divorcio Notarial prima el mutuo acuerdo, sin interés las razones que pudo haberles inducido a ello, por lo que se deduce con claridad que reuniendo los requisitos exigidos en la Ley, los cónyuges pueden elegir las facultades desvinculatorias que establece la misma ley; empero puede resultar una incompatibilidad acudir a ambas instancias, porque ambas son excluyente, como en aquellos casos donde uno de los esposos ha planteado su demanda desvinculatoria en la vía judicial y el otro en la vía Notarial.

a. Exista consentimiento y mutuo acuerdo entre los cónyuges sobre la disolución del matrimonio;

- a) No existan hijos producto de ambos cónyuges;
- b) No existan bienes comunes o gananciales sujetos a registro;
- c) No exista pretensión de asistencia familiar por ninguno de los cónyuges.

El Código de las Familias y del Proceso Familiar, en su Art. 206, complementa que procederá el divorcio del matrimonio o la desvinculación de la unión libre registrada, por mutuo acuerdo siempre que exista consentimiento y aceptación de ambos cónyuges, no existan hijas ni hijos o sean mayores de 25 años, no tengan bienes gananciales sujetos a registro y exista renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos cónyuges. Luego aclara que se tramita ante la Notaría de Fe Pública del último domicilio conyugal, con la suscripción de un acuerdo regulador de divorcio (acuerdo transaccional).

➤ **Carácter personalísimo del divorcio notarial.**

Presencia física y personal de los esposos, Una de las características del divorcio o desvinculación notarial es que esta es eminentemente personal, cuya presencia física es indispensable, así lo dispone el apartado I. del Art. 96 de la Ley del Notariado Plurinacional, dando fe de la fecha del acto jurídico voluntario.

➤ **Improcedencia del divorcio por poder.**

De lo anterior, se deduce que bajo este régimen jurídico, el divorcio o desvinculación notarial no debería prosperar mediante representación legal mediante poder especial u otro análogo. Sin embargo, lo dispuesto en el Art. 99 Inc. a) del Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional, abre la posibilidad de que podría también tramitárselo mediante apoderado legal, esta norma señala que la petición de divorcio notarial se realizará por escrito y contendrá: a) los nombres, apellidos, números de cédula de identidad y domicilio real de los cónyuges y los datos del apoderado cuando corresponda.

Luego el Código de las Familias (Art. 213, afirma: El divorcio o desvinculación de la unión, puede realizarse por medio de representante con poder especial otorgado ante Notaría de Fe Pública o ante autoridad competente, con la mención expresa de la vía o vías en la que se realizará y la identificación de la persona de quien la o el poderdante quiere divorciarse o pretender la desvinculación. La presencia de esta última es indispensable en el acto.

➤ **Procedencia del Divorcio Notarial.**

La acción del divorcio notarial, como dijimos, se caracteriza por ser eminentemente personal, basado en elementos subjetivos de la voluntad y el cumplimiento de ciertas formalidades como elementos extrínsecos que viabilizan la disolución de la relación jurídica creada entre los esposos, o la desvinculación de los convivientes unidos por relaciones libres o de hecho (concubinato). Cabe puntualizar que Ley del Notariado Plurinacional promulgado mediante la Ley No. 483 en fecha 25 de enero 2014, solo regula el divorcio matrimonial, o sea, solo establece la posibilidad de la disolución del vínculo jurídico matrimonial válido, celebrado bajo la ley del Registro Civil, al menos en su orientación original fue concebida en esa intención; sin embargo, es la legislación del Código de las Familias y del Proceso Familiar, promulgado mediante la Ley No. 603, de fecha 19 de noviembre de 2014, el que se encarga de ampliar la facultad de

desvincularse jurídicamente mediante una acción notarial en las relaciones libres de hecho constituidas por los convivientes mediante el registro legal de su unión. Claro está que esta facultad desvinculatoria, podrá realizársela a partir del 6 de agosto de 2015, cuando el nombrado Código de la Familias ingrese en vigencia plena y ya se hayan creado los registros de las uniones libres o de hecho.

➤ **Requisitos intrínsecos.**

Existencia de consentimiento mutuo y acuerdo entre los cónyuges para la disolución del vínculo jurídico. El deseo de poner fin a la relación jurídica matrimonial, o la unión libre o de hecho constituida entre los convivientes, debe ser concertado de mutuo acuerdo o de recíproco consenso entre los cónyuges; la decisión debe obedecer a un deseo sincero e inconfundible de romper el vínculo jurídico que los une, cuya expresión deberá ser traducido en un acto de libre consentimiento, voluntario y recíproco, cuya voluntad debe entonces emerger del fuero interno de cada uno de los cónyuges quienes conociendo las vicisitudes de sus vidas íntimas están de acuerdo para poner fin a sus relaciones personales maritales, sin interesar las causas o motivaciones de cualquier índole que los indujeron para adoptar la ruptura conyugal.

➤ **Requisitos extrínsecos.**

Entre los requisitos extrínsecos o formales, la nombrada Ley del Notariado, establece de modo genérico la ausencia de elementos fácticos que de alguna manera pudiera afectar la acción del divorcio y la desvinculación personal de los cónyuges, inviabilizándolo, considerando que la autoridad notarial carece de competencia para conocer y sustanciar aspectos controversiales o contenciosos.

Formalidades de la petición, como previene el Art. 95 de la nombrada Ley notarial, la acción o la petición de divorcio, al igual que la desvinculación en las uniones libres, deben encontrarse expuestas en forma clara, precisa y concreta, reuniendo las formalidades que se establecen para toda demanda formal, y esta debe ser expresada por escrito; de modo que no existe la posibilidad de plantearse en forma verbal; en resumen, las formalidades consisten en lo siguiente:

- a) La petición o la manifestación de voluntad de divorciarse debe ser expresada por ambos cónyuges, se la debe plantear mediante escrito, señalando las generales o

particularidades personales de los esposos (generales de ley); anunciar la petición de divorciarse o desvincularse de la unión libre o de hecho; señalar que no existe descendencia de ninguna clase o, que estos ya son mayores de 25 años edad y no existen obligaciones que cumplir con ellos; que los esposos renuncian a cualquier forma de asistencia familiar.

- b) El mutuo acuerdo de divorciarse (según el Art. 99 del Reglamento).
- c) La petición debe estar precedida del certificado de matrimonio o, el certificado de registro de la unión libre de los convivientes.
- d) A la petición escrita se debe adjuntar el acuerdo regulador de divorcio o de desvinculación (acuerdo transaccional), donde debe constar el resumen de los aspectos que comprende la acción del divorcio o la desvinculación conyugal; como es de estilo, en los convenios transaccionales, se señalan las particularidades personales de los esposos, señalando los nombres y apellidos, números de cédula de identidad y domicilio real de los cónyuges; se anuncia la ausencia de descendencia, como la inexistencia de bienes gananciales sujetos a registro y, la renuncia expresa a cualquier forma de asistencia familiar por parte de ambos esposos.
- e) Adjuntar el certificado de no propiedad a nivel nacional emitido por la oficina de Registro de Derechos Reales, (según el Art. 100 del Reglamento).
- f) Adjuntar la certificación emitida por el Servicio de Registro Cívico (SERECI), de inexistencia de hijas e hijos, producto de la unión de ambos cónyuges.
- g) Declaración de no tener proceso judicial objeto del trámite de divorcio o constancia del desistimiento (según el Art. 99 del Reglamento).
- h) Señalar la fecha del documento o de la demanda.

4.3.1.1 Trámite.

El trámite administrativo notarial, se encuentra sujeto a una secuencia unitaria, o sea, en un solo acto, de acuerdo a los siguientes pasos:

1°. La notaria o el notario de fe pública registrarán los documentos ante la presencia física de ambos cónyuges, dando fe de la fecha del acto jurídico voluntario.

2°. Si transcurridos cuando menos tres meses de la fecha de registro de la solicitud de divorcio notarial, ambos cónyuges se presentarán nuevamente ante la notaria o el notario que registró la

solicitud manifestando nuevamente su decisión de divorciarse, el notario labrará acta de dicha ratificación.

Cumplida con las formalidades anteriores, es decir, cuando hayan transcurridos los tres meses desde la fecha del registro de la solicitud de divorcio o de la desvinculación, luego de haber comparecido ambos cónyuges ante la notaria de fe Pública reiterando su voluntad de divorciarse o desvincularse, la o el notario labrará acta de dicha ratificación, luego se expedirá el correspondiente testimonio de divorcio notarial. O como dice el apartado III. del Art. Art. 96, la o el notario protocolizará el acuerdo y el acta de ratificación y transcribirá el certificado de matrimonio expidiendo el correspondiente testimonio de divorcio notarial.

De acuerdo con lo que prevé el Art. 101 del Reglamento de la Ley del Notariado Plurinacional, la notaria o el notario de fe pública concluirá el trámite con la autorización de la escritura pública, que finalmente será firmada por los solicitantes y por la o el notario de fe pública.

Una vez protocolizada la escritura pública se extenderán los testimonios correspondientes, la Notaria o Notario de Fe Pública remitirá al Servicio de Registro Cívico (SERECI), para fines de la cancelación definitiva de la partida matrimonial.

4.3.1.2 Caducidad de la petición.

Si transcurridos 6 meses de la presentación de la solicitud de divorcio notarial, ambos cónyuges no se presentarán nuevamente para ratificar la petición de divorciarse (puede ser cualquiera de ellos), el trámite caducara de ipso facto y será archivado.

4.3.1.3 Nulidad de los efectos del divorcio.

Por lo que establece el Art. 206, apartado II. Del Código de las Familias, existe la posibilidad de que uno de los efectos del divorcio o desvinculación, ya por desacuerdo o contención, o por incumplimiento, o de encontrarse irregularidades en el acuerdo, pueda ser objeto de impugnación o exigirse el cumplimiento del acuerdo suscrito y aprobado legalmente dentro del proceso. Este es un aspecto que resulta contradictorio con la buena fe que se supone deben actuar los cónyuges al establecer las cláusulas del acuerdo regulatorio de divorcio o de desvinculación (convenio transaccional); no obstante, el legislador abre la posibilidad de impugnación de dichos actos jurídicos por la instancia judicial dentro de un proceso ordinario. Esto supone que los nombrados acuerdos regulatorios no alcanzan la calidad de cosa juzgada, como sucede con los

acuerdos de conciliación, puesto que lo estipulado en la norma que se señala, establece: "II. En caso de desacuerdo o contención en uno de los efectos del divorcio o desvinculación de incumplimiento del acuerdo, o de encontrarse irregularidades en el acuerdo que merezcan nulidad, deberá resolverse en instancia judicial".

4.3.2.- PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO VIA JUDICIAL.

Es Judicial el divorcio o la desvinculación, cuando los cónyuges someten la demanda de la extinción o disolución del vínculo jurídico que los une, a conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes, de acuerdo con las facultades que les otorga la legislación familiar (Art. 207), cuando existe quebrantamiento, discordia o incompatibilidad en el proyecto de vida en común, o sea, cuando la vigencia de las relaciones conyugales se encuentran afectadas por un estado caótico, anárquico y de inestabilidad, debido a diferentes factores que afectan el desarrollo armónico de las relaciones cotidianas entre los esposos o convivientes, tornando la vida en común insostenible e intolerable. En estos casos, se impone el divorcio o la desvinculación, como una solución pacífica a la problemática familiar, haciendo que cada cónyuge o conviviente emprenda su vida personal por separado, realizando sus actividades laborales, económicas, profesionales, sociales y otras, en forma independiente.

4.3.2.1.- Formas de divorcio judicial.

- a) Divorcio por ruptura del proyecto de vida. Esto supone la existencia de divergencias e incompatibilidades que afectan el desarrollo normal de las relaciones personales cotidianas en la vida conyugal.
- b) Divorcio por acuerdo de partes o de mutuo consentimiento. Esto supone que los esposos son los que en consenso prefieren la extinción o disolución del vínculo jurídico conyugal o de convivencia que los une, basada únicamente en la autonomía de la voluntad, sin interesar los motivos o razones que los indujeron a tomar la decisión desvinculatoria.
- c) Por voluntad de una de ellas, o por decisión unilateral. Esto supone que cualquiera de los esposos puede adoptar la decisión de poner fin a su relación conyugal; las razones pueden ser diversas, lo que prima aquí es la voluntad del esposo que ya no desea continuar con la vida conyugal. Debe comprenderse que la relación matrimonial o la unión libre, solo prospera cuando

los esposos mantienen la voluntad y la decisión de permanecer unidos en base de los elementos subjetivos desentendimiento, la comprensión, fidelidad, respeto, la reciprocidad y las consideraciones necesarias, lo mismo que el cumplimiento de los deberes personales, económicos, morales, etc. Cuando desaparecen estos elementos, la vida conyugal se torna insegura, sin expectativa ni perspectiva de prosperidad; es en esa situación, la vida conyugal suele tornarse insostenible e insoportable, lo que justifica naturalmente la desvinculación a sola voluntad del cónyuge que sufre la frustración o el desencanto.

4.3.2.2.- Conciliación acuerdo regulador.

El acuerdo o convenio regulador en Bolivia es un documento por el cual ambos cónyuges pueden llegar a acordar ciertos puntos esenciales, de manera previa al proceso de divorcio o incluso durante el proceso como tal. A través de un convenio regulador las partes llegan a establecer ciertas reglas y parámetros en relación a la guarda de los hijos (quien estará a cargo), régimen de visitas de los mismos, monto de asistencia familiar para los hijos o cónyuge y la división y partición de la comunidad de gananciales que llegaron a adquirir a lo largo del matrimonio.

Es importante acotar que el convenio de divorcio voluntario en Bolivia permite a los cónyuges decidir y acordar algunos temas concernientes a su matrimonio, evitando así que sea el juez quien decida y fije estos aspectos, llegando a realizar entre ambos cónyuges un «contrato de divorcio». Es así que en caso de que los cónyuges no puedan llegar a acordar a través de un convenio regulador, elementos como la guarda o asistencia familiar, el divorcio se tornaría contencioso y las partes tendrían que presentar pruebas y descargos para que el juez decida estos aspectos.

En este sentido, los cónyuges a momento de realizar el acuerdo regulador de divorcio Bolivia, tendrán la posibilidad de decidir entre ambos que bienes activos podría llegar a tener cada uno de los cónyuges y quién o cómo asumirán las deudas. Por otro lado, en caso de que hayan llegado a tener hijos en común, los cónyuges deberán tratar de mantener en el modelo de convenio regulador (en la medida de sus posibilidades) la misma calidad de vida que tenían sus hijos antes de la disolución del vínculo conyugal.

Requisitos del modelo de convenio regulador de divorcio en Bolivia:

Para que el convenio de divorcio voluntario surta efectos en el proceso de desvinculación conyugal y pueda ser homologado por una autoridad judicial (juez), es necesario que el mismo cumpla con los siguientes requisitos:

- Individualización de cada uno de los cónyuges y en caso de que alguno esté representado por un apoderado, se deberá mencionar los datos personales del mismo y datos generales del poder.
- La guarda de los hijos, se deberá determinar qué persona estará a cargo y convivirá con ellos de manera continua.
- Régimen de visitas a favor del progenitor que no tenga la guarda de los hijos.
- En caso de existir asistencia familiar a favor de los hijos o el cónyuge, se deberá establecer el monto de asistencia, la modalidad de pago y la fecha máxima a pagar mensualmente.
- Determinar la división y partición de los bienes gananciales.

En este sentido, luego de un análisis realizado por nuestro equipo de abogados profesionales de SUPERCONTRATO, sobre la legislación aplicable y la práctica habitual aplicada en el convenio regulador de divorcio en Bolivia, se logró extraer cuatro Modelos de acuerdo regulador de divorcio que pueda adecuarse de manera exacta a cada caso en concreto y situación de los cónyuges: Acuerdo regulador sin hijos ni bienes, Acuerdo regulador con hijos sin bienes, Acuerdo regulador sin hijos con bienes, Acuerdo regulador con hijos y con bienes. De esta manera será importante enfatizar que el modelo de convenio regulador creado por SUPERCONTRATO se llegaría a adaptar de manera ideal a las necesidades y particularidades que tendría cada familia.

Así se tiene contemplado en nuestra legislación Boliviana de acuerdo a la Ley 603, Código de las Familias y del Procedimiento Familiar Art. 211 (CONTENIDO DEL ACUERDO REGULADOR DEL DIVORCIO O DESVINCULACIÓN).

El acuerdo regulador de divorcio o desvinculación podrá contener:

- a) La manifestación de la voluntad de ambos cónyuges sobre divorcio o desvinculación.
- b) La asistencia familiar para las y los hijos.
- c) Guarda y tutela de las y los hijos y régimen de visitas.
- d) División y partición de bienes gananciales.

4.4.- CONSECUENCIAS DE ACCEDER A UN DIVORCIO ENMARCADO EN EL CÓDIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR (LEY No. 603).

a) CONSECUENCIAS SOCIALES DEL DIVORCIO:

1) Aumento de la criminalidad: “Investigaciones más recientes acerca de la relación entre el historial familiar y la criminalidad indican que el rechazo puede llevar al hijo a unirse a pandillas de delincuentes. Vale la pena notar que estos descubrimientos sobre delincuencia no se refieren sólo a hijos varones; entre las niñas adolescentes hay una estrecha correlación entre la estructura familiar y la delincuencia, conductas hostiles, consumo de drogas, inasistencia a clases y abuso de alcohol.

2) Aumenta el abuso de menores: el riesgo de abusos graves de hijos en familias con padrastro o madrastra, es seis veces mayor que para los hijos de padres con matrimonio estable, según sostiene Robert Whelan en “Broken Homes and Battered Children”, estudio de 1.994. Por otra parte, dos profesores de psicología, de la Universidad Mc Masters de Canadá, sostienen que los niños menores de dos años, tienen entre el 70 y el 100% más de probabilidades de ser muertos por sus padrastros, que por sus padres biológicos.

3) Aumenta la adicción a drogas y alcohol: El divorcio aumenta estos factores, hace crecer la probabilidad que los jóvenes abusen del alcohol y del uso de las drogas. Los adolescentes cuyos padres se han divorciado en esa etapa de su vida abusan del alcohol y de las drogas mucho más a menudo que los adolescentes cuyos padres se han divorciado durante su primera infancia.

Cuando se les compara con hijos cuyos padres permanecen casados, la diferencia es aún mayor. Al comparar todas las estructuras familiares, el más bajo uso de las drogas ocurre en los hijos de matrimonios bien constituidos”.

b. EFECTOS FAMILIARES DEL DIVORCIO VINCULAR:

1) Debilitamiento de la relación padres- hijos: Encuadrando el problema, puede sintetizarse así: “El divorcio les presenta dos paquetes de problemas a los padres: Su propio ajuste personal al divorcio y su diferente rol como padre divorciado. Un 40 por ciento de las parejas está tan estresado con el propio divorcio, que sus conductas hacia los hijos cambian y se deterioran. Normalmente cambian desde una conducta rígida hacia otra permisiva, y desde emocionalmente distante a emocionalmente dependiente”. Más adelante, los mismos autores concretan la idea, al sostener que “a fines de los 80 y principios de los 90, la National Survey of Families and Households encontró que uno de cada cinco padres divorciados no ha visto a su hijo en el último

año, y menos de la mitad de los padres ha visto a su hijo más de un par de veces en el año. En la adolescencia (entre los 12 y 16 años), menos de la mitad de los hijos que viven con sus madres separadas, divorciadas o vueltas a casar ha visto a su padre en más de un año y sólo uno de seis ha visto a su padre una vez por semana”.

La psicóloga norteamericana Judith Wallerstein concluyó, que luego de 15 años de divorcio, el 80% de las madres y el 50% de los padres sentían que el divorcio había sido bueno para ellos; en cambio sólo el 10% de los hijos sentían lo mismo.

2) Aumenta la promiscuidad sexual: “El promedio de virginidad entre los adolescentes de todas las edades es altamente correlativo con la presencia o ausencia de padres casados. De hecho, cada cambio en la estructura familiar durante la adolescencia (de casados a divorciados, de soltero a casado, o de divorciado a padrastro) aumenta el riesgo de iniciación sexual en un tercio, entre los hijos adolescentes de estas uniones. En Inglaterra, los hijos de padres divorciados 70 son tres veces más susceptibles de tener un hijo fuera del matrimonio comparado con los hijos de padres regulares”. 3) El divorcio engendra más divorcio: “Las hijas de padres divorciados tienden a divorciarse más frecuentemente que los hijos de padres divorciados, con un riesgo de casi 87 por ciento más alto durante los primeros años de matrimonio para hijas de padres divorciados, que para las hijas de familias regulares. Cuando los padres de ambos cónyuges se han divorciado, el riesgo de divorcio llega a un 62 por ciento en los primeros años de matrimonio, que declina hasta un 20 por ciento después de una década”.

4) Disminuyen los matrimonios: En todos los países donde se promulgaron leyes divorcistas, disminuye la tasa de matrimonios -es decir el número de matrimonios cada 1.000 habitantes). Además, en algunos países ha disminuido, incluso, el número total de matrimonios anuales, a pesar del aumento poblacional.

5) Aumentan los hogares monoparentales: En EE.UU., “en 1970, existían 3,4 millones de familias monoparentales, que correspondían al 11,6% del total de hogares del país; de las cuales 3 millones contaban sólo con la madre. En el año 2000, existen 12 millones de hogares monoparentales, que representan el 31% del total de hogares. De éstos, 10 millones tienen jefatura femenina. En dichos hogares, un 53% tiene su origen en un divorcio o separación, un 43% corresponde a los formados por una madre nunca casada, mientras que un 4% es encabezado por una madre viuda”.

c. EFECTOS DEL DIVORCIO EN LA SALUD:

1) El divorcio causa daños para la salud mental: Una investigación británica, con relación a los niños nacidos en 1958, concluyó que el divorcio está asociado con un incremento del 39% en los riesgos de psicopatologías. Los efectos en los hijos de estas psicopatologías son de larga duración. Un estudio sobre los hijos cuyos 71 padres se divorciaron en 1.946, fueron entrevistados entre dos y tres décadas luego del divorcio; concluyó que aún después de 30 años del divorcio de sus padres, muchos hijos seguían padeciendo efectos negativos en la salud y conducta. Asimismo, se ha afirmado que “las estadísticas americanas muestran que los divorciados tienen seis veces mayor frecuencia de problemas psiquiátricos que quienes permanecen casados, así como tienen el doble de posibilidades de suicidio, más problemas de alcoholismo y abuso de sustancias químicas y, curiosamente, más riesgo de morir por enfermedades médicas tales como enfermedades cardiovasculares y cáncer”. 2) Aumentan las tasas de suicidios de los hijos: “El aumento de las tasas de divorcio en una sociedad lleva a un aumento en las tasas de suicidio de los hijos. Como lo muestra el trabajo de Patricia Mc Call, una socióloga de la Universidad Estatal de Carolina del Norte, las características más frecuentes de los hijos que cometen suicidio es la de ser hijos de padres divorciados”. d. Deterioro del nivel educativo: 1) “El divorcio de los padres reduce también la probabilidad que un hijo asista a una educación superior. El promedio de asistencia a la educación superior es de alrededor del 60% más bajo entre los jóvenes de padres divorciados en comparación con los hijos de familias regulares”. e. Efectos económicos del divorcio: 1) Disminuyen los ingresos familiares: Un análisis comparativo concluyó que, “Durante los años que los hijos vivieron con ambos padres, los ingresos familiares alcanzaban un promedio de u\$s 43.600 y cuando estos mismos hijos vivieron con uno sólo de sus padres el ingreso se redujo a u\$s 25.300”. 9.23. El niño y las vicisitudes del divorcio. 72 ¿Desde cuándo se habla de divorcio? Los cambios dentro de la familia contemporánea están reformando la experiencia de crecer en una familia unida como la tradicional. En las recientes décadas de la incidencia de divorcio es delantero entre los cambios que profundamente influyen en las vidas de los niños y sus padres. El número de niños de familias divorciadas es más del doble entre 1960 y 1980. Por los años noventa, según el censo americano un cuarto de todos los adultos entre 18 y 44 años había experimentado el divorcio de sus padres. Un estudio reciente revela que los americanos están gastando más tiempo de sus vidas adultas fuera del matrimonio y paternidad, y que los niños están experimentando

diferentes estructuras familiares y crecen en entornos que cambian. Muchos niños aprenden a vivir con la tensión de las discordias matrimoniales y ruptura de la familia sin que esto desencadene un proceso psicopatológico, pero algunos oscilan en su camino.

¿Qué proporción de niños y adolescentes necesitan ayuda psicológica?

- La alta proporción de divorcios ha tenido un efecto notable en la población clínica. El niño de padres divorciados es frecuente como enfermo ambulatorio en el departamento de psiquiatría.
- El divorcio y la pérdida paterna predicen las referencias de salud mentales significativamente para los niños de edad escolar.
- El 30% de los adolescentes que sus padres se divorciaron cuando los niños tenían 7 años, han recibido psicoterapia, comparado con el 10% de los adolescentes de familias intactas.
- El 40% de los niños que por sus circunstancias viven una madurez joven han recibido ayuda psicológica.
- Dentro del servicio de psiquiatría para adolescentes se observa que más del 75% de los pacientes no forman parte de familias intactas. Los niños de familias de un solo miembro paterno tienen dos o tres veces más de probabilidad de experimentar problemas emocionales o conductuales. Pero, presentan una mayor incidencia en aprender de los problemas, que los niños y adolescentes que viven con ambos padres biológicos.

¿Se estudian los efectos del divorcio?

Antes de los años setenta no se trataba el divorcio pero ha proliferado crecientemente en la psiquiatría, psicología, y sociología que han examinado los procesos involucrados en la separación familiar y la disolución matrimonial. Como resultado, se empieza a adquirir conocimiento en muchas áreas críticas:

- La naturaleza del proceso del divorcio.
- Las contestaciones de niños y adolescentes por la edad y el género.
- El impacto del divorcio y el conflicto paterno en las relaciones de niño y padre.
- Factores del buen y mal pronóstico a corto y largo plazo.
- Proceso de custodia y visitas.
- El papel de los padres, las raíces y dimensiones del conflicto inter parental.
- Algunos de los problemas que los niños y adultos confrontan en segundas nupcias.

¿Qué ayudas están disponibles para las familias divorciadas?

Los niños de padres divorciados padecen de una ansiedad específica de divorcio cuando ellos entran en la madurez. Existen programas de mediación y tratamiento de grupos para ayudar en sus vertientes clínicas y educativas. Son importantes los servicios preventivos y clínicos diseñados para responder a los cambios y al stress a las familias del divorcio. Y para responder a las necesidades especiales de niños y adolescentes cuya estructura familiar ha sido temporalmente o más duraderamente debilitada por el dolor matrimonial.

La mayoría de las familias que se esfuerzan para que el divorcio no conlleve más dificultades confían en los servicios de salud mental. La efectividad de la educación del padre y de los niños es un factor de ayuda para el cambio psicológico en adultos o niños y en las relaciones entre niño y sus padres. Estar en grupos para el niño puede compensar su soledad en momentos determinados, y puede relevar al niño que está sufriendo como otros niños que sufren los mismos cambios difíciles en sus vidas. Con la exploración de los problemas teóricos inherentes a las formas familiares que se están creando, ha aumentado el interés y necesidad de estudiar la influencia del rol paterno para el desarrollo del niño. Partiendo de las teorías psicológicas de los fundamentos establecidos por las intervenciones clínicas con los niños (por ejemplo, la teoría de los sistemas familiares). Principalmente se desarrolla dentro del paradigma de la familia intacta con los padres biológicos, y se explora sobre los cambios en la estructura familiar. El terapeuta cuando puede o debe ha de modificar las metas o acercamientos, para que el trabajo con padres sea eficaz y efectivo sobre todo para el niño. Así, si se encuentra con roles poco familiares, o con un niño cuyas figuras de identificación primarias están cambiando a menudo no es tan incierto para este niño. ¿El Divorcio es un proceso? El divorcio es un proceso de cambio social y psicológico para el individuo, y para las relaciones familiares que pueden extenderse durante muchos años. Aunque inicialmente era considerado análogo al desamparo, la importancia central es la pérdida.

El hecho de sufrir la pérdida es el componente crítico que en la experiencia adulta afecta con rabia, celos sexuales y un amor no correspondido en igual proporción de poder y significación emocional.

El divorcio no es un evento de tiempo limitado ni para los adultos ni para los niños involucrados. Son cambios complejos, que afectan en las relaciones, incluso pueden reaparecer en forma de segundas nupcias y redivorcios. Por ser una aventura amorosa o porque la persona

se establece en la ruptura matrimonial. Estos cambios ocupan, a menudo, una significativa porción de la vida del postdivorciado adulto. Ocupando, también, una parte importante del niño y adolescente que, como el adulto, está aprendiendo, y forma su propia madurez desde joven. El divorcio puede conceptuarse ampliamente como progresar a través de 3 fases sucesivas:

La 1ra fase es el ambiente. Es la fase aguda de contestaciones dramáticas y muy emocionales. El divorcio en una familia con los niños raramente es una decisión mutua. A menudo ocurre la separación, en medio de realizar una escalada nupcial con trampas y conflictos que pueden incluir violencia física entre los padres. Durante esta fase aguda, en los casos extremos, uno o ambos padres pueden experimentar la depresión con ideación suicida y pueden retroceder considerablemente en el comportamiento. Semejantemente, uno o ambos padres pueden experimentar síntomas de rabia que puede alcanzar dimensiones paranoicas. En muchas de estas personas hay temporalmente un débil autocontrol de la agresividad e impulsividad, sobre todo a nivel de sexo. Esta fase aguda puede ser relativamente breve, o puede extenderse durante varios años. Algunas veces, la pareja divorciada sigue durante años, reactivando el drama de la separación, en la esperanza vana de modificar los eventos, pero nunca obtienen el alivio de su lesión narcisista.

La 2da fase es de transición. Los padres empiezan a rehacer sus vidas y pasan a nuevas relaciones, y posiblemente un nuevo trabajo y nueva decoración de la casa. Los ambientes físicos, sociales y emocionales de la familia durante 76 este tiempo pueden tambalear. Este periodo del intermedio puede ser relativamente breve, o, también, puede durar durante varios años.

La tercera fase se establece el post-divorcio. Cada uno tiene sus propias tensiones asociadas y satisfacciones, pueden volverse a casar, o vivir solos. Las tensiones continuadas confrontan a muchas familias post-divorciadas. Algunas de estas tensiones están arraigadas a problemas económicos y sociales. Otros informes describen muchos problemas psicológicos complejos en adultos que enfrentan el divorcio reconstruyendo su vida. Ya que se encuentran que todas sus tareas son afectadas por el número de años invertidos en el matrimonio, la edad del adulto en el divorcio, y la oportunidad discordante que está disponible a los hombres y mujeres divorciados en los mercados sexuales, sociales, y económicos. Es más, las observaciones de segundas nupcias llaman la atención por sus grandes diferencias psicológicas entre el primer y el segundo matrimonio, y más cuando hay niños. Esto preocupa, ya que los informes de la incidencia de

divorcio en las familias que se vuelven a casar y tienen niños de un matrimonio anterior, es aún más alta que la proporción del divorcio en primeros matrimonios.

CONSECUENCIAS JUDICIALES

a) **CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LOS CÓNYUGES.**

En relación a los cónyuges, el principal efecto del divorcio es que se disuelve el vínculo jurídico conyugal que los unía, recobrando su libertad de estado a partir del registro de la sentencia en el Servicio de Registro Cívico como dice el Artículo. 214 del Código de las Familias. La inscripción de los actos y hechos jurídicos en los registros públicos, tiene el fin de dar a conocer el acto jurídico de la desvinculación. Otra consecuencia en relación a los cónyuges es la posibilidad de asistencia familiar que uno de ellos deba otorgarla al otro por su estado de indefensión sólo cuando quien va a recibirla no tenga medios suficientes de subsistencia por encontrarse en una enfermedad grave o muy grave. Artículo. 215 P. I. Código de las Familias, en el caso en que la autoridad judicial fijará la cuantía de la asistencia teniendo en cuenta las posibilidades de quien va a otorgarla y las necesidades de quien va a recibirla Art. 116 Código de la Familias.²³ La asistencia familiar cesa cuando la personas beneficiaría contrae nuevo matrimonio o ingresa en unión conyugal libre o mejora su situación de salud, cuando disminuyen las posibilidades económicas del obligado, o por la muerte real o presunta de cualquiera de ellos Artículo. 215 P. II Código de las Familias.

La desvinculación también tiene como consecuencia el cese de la comunidad ganancial.

Como lo determina el Código de las Familias en el:

Artículo 176. I. los conyuges desde el momento de su unión constituyen una comunidad de gananciales. Esta comunidad se constituye aunque uno de ellos no tenga bienes o los tenga más que la o el otro. II. Disuelto el vínculo conyugal deben dividirse en partes iguales las ganancias, beneficios u obligaciones contraídos durante su vigencia, salvo separación de bienes.

b) **CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN LOS HIJOS.**

A la hora de estudiar los efectos jurídicos del divorcio en los hijos es difícil determinar si es el propio divorcio lo que les afecta o es una serie de factores sociales que acompañan muy frecuentemente a la desvinculación pareja. En principio lo que parece demostrado es que el divorcio produce vulnerabilidad en los hijos en todo caso siempre son los ellos los que

pierden. Entre las consecuencias jurídicas que recaen en los hijos tenemos tomar en cuenta el mejor interés del menor.

1) Mejor interés del menor.

Respecto a los hijos menores de edad, como disponen los Artículos. 212 y 216 del Código de las Familias 25, es imprescindible destacar que en un proceso de divorcio, lo que más ha de cuidarse con el mayor esmero por la autoridad del órgano judicial en su conjunto, es la situación de los hijos menores cuidando, su mejor interés moral y material; el Juez en materia familiar es la autoridad que decide si los hijos e hijas quedarán en poder del padre o de la madre que mejores condiciones brinde a los hijos, e incluso ascendientes o hermanos de los cónyuges, o terceras personas, aplicándose en estos últimos casos las reglas de la tutela. Por ello, las convenciones que celebren o proposiciones que efectúen los padres pueden aceptarse siempre que en criterio de la autoridad judicial se cumpla con el mejor interés de los hijos.

2) La asistencia familiar.

La nueva ley dispone que la asistencia familiar mínima es de no menos de 331 bolivianos al mes, equivalente al 20 por ciento del Salario Mínimo Nacional, que actualmente es de 1.656 bolivianos, este el monto es obligatorio, ya sea que él o la demandada trabaje o no. No existe un tope máximo. Los criterios considerados son las necesidades de los beneficiarios y la posibilidad del padre. La asistencia está destinada a satisfacer las necesidades básicas de los hijos, pero también el derecho al esparcimiento y la recreación. El divorcio no debe ser doblemente traumático para los hijos, haciéndolos víctimas de carencias. El cónyuge que no ha obtenido la guarda de sus hijos debe contribuir a la manutención de éstos y ejercer su derecho y deber de supervisar su mantenimiento y educación, visitándolos en las condiciones que fije la autoridad judicial y contribuir al mejor desarrollo integral de sus propios hijos. Sin embargo la pérdida de poder adquisitivo es real, está claro que la convivencia en común supone el ahorro de una serie de gastos que se comparten. La desvinculación conlleva una pérdida de poder adquisitivo importante.

3) El derecho de visitas.

El padre o madre que no obtuvo el la guarda compartida tiene derecho de visita en las condiciones que fija la Ley. Con el propósito de que los progenitores puedan asumir sus roles personales sin descuidar sus deberes que van en beneficio directo a los hijos. El

derecho de visita podrá suspenderse si existe un grave riesgo para la integridad de las o los hijos o de alguno de ellos, que se acredite mediante informe de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.³²

Una mala aceptación del divorcio por uno de los padres puede llevarle a convivir con una persona deprimida u hostil. La Convivencia forzada con un padre o con miembros de la familia de alguno de ellos.

No siempre la elección del padre con el que se convive es la que el niño quiere. Cuando la familia de los divorciados apoya el trabajo adicional y aporta frecuentemente el apoyo necesario para que el padre que se hace cargo del niño pueda realizar sus actividades laborales y hasta su superación personal. Este factor conlleva una convivencia con adultos, muchas veces muy enriquecedora y otras no tanto. El cambio de residencia, escuela y amigos es otro efecto del divorcio de los padres conlleva cambios importantes en el entorno de los hijos quienes pueden llegar a cambiar de colegio, o de residencia afectándoles en su normal desarrollo y ajuste social.

2. La guarda y custodia de los menores. Si el cónyuge que ha obtenido la guarda de los hijos, no permite al otro progenitor la visita a sus hijos por tres veces consecutivas, previa verificación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, la autoridad judicial revocará la guarda y la confiará al otro cónyuge o a un tercero velando el interés superior de los menores (Artículo. 216 P. III Código de las Familias Previsión acertada en mi opinión, por cuanto es verdaderamente espantoso y lacerante ver como hasta aquí en el proceso de divorcios los cónyuges utilizan a sus hijos como objetos de chantaje y venganza, situación que se espera ya no suceda, o cuando menos ya no tanto, con la nueva legislación lamentablemente en los procesos de divorcios tiende más al conflicto que a la paz. Es inevitable que se vean afectados por la disminución de la acción del padre con el que no conviven. El padre que no está permanentemente con su hijo deja de ejercer una influencia constante en él y no puede plantearse modificar comportamientos que no le gustan los fines de semana que le toca visita. Por otro lado, el niño pierde el acceso a las habilidades del padre por no convivir con él, con la consiguiente disminución de sus posibilidades de formación.

El Código de las Familias introduce una nueva figura como es la guarda compartida (Artículo. 217), que consiste en que mediante acuerdo entre el padre y la madre que viven separados, ambos tengan la misma corresponsabilidad en la crianza y educación de sus hijos

comunes, estableciendo la frecuencia con la que cada progenitor mantendrá una relación directa y regular con sus hijas o hijos viviendo en el mismo domicilio, bajo la supervisión del equipo interdisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia; se acordará también el sistema de asistencia familiar. La guarda compartida cesará a petición del padre o/y la madre, o a petición de oficio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, cuando la situación no garantice la integridad de los hijos.

Artículo 217. (Guarda compartida). La guarda compartida es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de las y los hijos comunes, mediante un acuerdo voluntario que asegure su adecuada estabilidad y continuidad. El acuerdo establecerá la frecuencia con la que cada progenitor mantendrá una relación directa y regular con los hijos o hijas y el sistema de asistencia familiar, bajo la supervisión del equipo interdisciplinario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia de oficio, la madre, el padre o ambos podrá solicitar el cese de la guarda compartida cuando la situación no garantice la estabilidad y continuidad para la integridad de las hijas o hijos, en cuyo caso la autoridad judicial tomará las medidas necesarias para la protección de las hijas e hijos.

4.5.- INSTITUCIONES ESPECÍFICA PARA LA AYUDA PSICOLÓGICA DE LOS NIÑOS (AS) DE FAMILIAS DESVINCULADAS EN EL MUNICIPIO DE COBIJA GESTIÓN 2021.

Cada año, millones de niños en todo el mundo enfrentan interrupciones familiares, en muchos países las tasas de divorcio están aumentando, esto provoca que muchos padres busquen ayuda psicológica para llevar el divorcio con niños.

Los niños experimentan el divorcio profunda y personalmente, y el potencial de consecuencias negativas a corto y largo plazo es considerablemente mayor para los niños cuyos padres se divorcian que para los de familias no divorciadas.

Los niños experimentan los divorcios de forma negativa, si bien el divorcio de los padres plantea riesgos para los niños que justifican preocupación, la investigación muestra que estos resultados no son los mismos para todos los niños, ni son inevitables.

Hay muchos factores que pueden reducir los riesgos y promover la resiliencia de los niños. Los tres factores más importantes que afectan el bienestar de los niños durante y después de la separación o el divorcio de sus padres están potencialmente bajo el control de los

padres: el grado y la duración del conflicto hostil, la calidad de la paternidad/maternidad proporcionada a lo largo del tiempo y la calidad de la relación padre-hijo/madre-hijo.

APOYO PSICOLÓGICO PARA LLEVAR EL DIVORCIO CON NIÑOS

Seguramente todo esto está muy enfocado a los niños, pero no debemos olvidarnos nunca del factor clave: los adultos.

Muchas veces las terapias con padres e hijos son muy efectivas, pues los divorcios es uno de los momentos más duros que puede sufrir una pareja.

Es de suma importancia recibir ayuda psicológica durante un divorcio si ambas partes están muy afectadas, los niños sienten la hostilidad aunque los padres piensen que no y es uno de los aspectos que más afectan a los niños.

La importancia de las funciones y habilidades de los padres para ayudar a sus hijos a hacer frente al divorcio no puede exagerarse porque son principalmente los padres quienes pueden mitigar o revertir los resultados negativos potencialmente dañinos para sus hijos.

La mayoría reacciona al divorcio de sus padres con emociones dolorosas que incluyen tristeza, confusión, miedo al abandono, culpa, conceptos erróneos, ira, conflictos de lealtad, preocupación y dolor.

Uno de los sentimientos más característico en niños es el sentimiento de pérdida. Muchos niños experimentan sentimientos de pérdida cuando uno de los padres se muda de la residencia familiar, cuando una mascota querida se queda atrás, o incluso cuando están con uno de los padres y extrañan al otro.

En situaciones de conflicto intenso y violencia doméstica, los niños pueden sentir alivio. Sus reacciones pueden variar según su edad, pero casi todos los niños comparten una preocupación universal: «¿Qué me va a pasar?»

PROBLEMAS DE LA CRIANZA Y EL DIVORCIO

La crianza de los hijos a través del divorcio presenta desafíos particulares porque a menudo es difícil para los padres saber qué piensan o sienten realmente sus hijos sobre los cambios en su familia.

Por una variedad de razones, la mayoría de los niños hablan muy poco sobre el divorcio de sus padres y sus propios sentimientos complejos que lo rodean.

Otro desafío para la mayoría de los padres es enfocarse en alcanzar las metas de crianza cuando los múltiples cambios en sus vidas que preceden y siguen al divorcio causan un **estrés enorme**; de hecho, el divorcio es el segundo después de la muerte de un cónyuge como una fuente importante de estrés.

Para algunos padres, continuar con su hostilidad es un problema con un enorme potencial para dañar a sus hijos. Desafortunadamente, esto a veces se ve impulsado por un proceso legal que puede alimentar su visión de sí mismos como adversarios y centrarse en la culpa y la retribución en lugar de en el interés superior de los niños. El conflicto continuo también erosiona la crianza efectiva de los hijos, lo que a su vez contribuye a los problemas emocionales y de comportamiento de los niños.

Se puede hacer mucho para prevenir problemas a largo plazo y fomentar la resiliencia en los niños. La investigación proporciona una base que nos permite refinar nuestra comprensión de exactamente qué pueden hacer los padres y qué orientación pueden ofrecerles los profesionales.

RIESGO Y FACTORES DE PROTECCIÓN.

Si bien los factores individuales y extrafamiliares también son importantes, estos son los factores familiares que se han identificado a través de la investigación.

RELACIONES DE APOYO CON LA FAMILIA EXTENDIDA.

Se ha demostrado que las intervenciones preventivas basadas en la evidencia, como el Programa de Intervención para Niños del Divorcio (CODIP) y modelos similares, fortalecen estos factores de protección y brindan apoyo y habilidades de afrontamiento para mejorar la capacidad de los niños para hacer frente a los cambios familiares y ayudar a promover mejores resultados para niños también.

CRIANZA EFECTIVA.

La crianza de calidad es un factor protector poderoso y una fuente modificable de resiliencia infantil. La alta calidad se define como una combinación de calidez y cuidado con disciplina efectiva y fijación de límites. Este tipo de crianza se muestra consistentemente relacionado con mejores resultados para los niños.

RELACIONES PADRE-HIJO (a) Y MADRE-HIJO(a).

La calidad de las relaciones entre padres e hijos es un factor de protección importante que predice el impacto a largo plazo del divorcio en los niños.

Desafortunadamente, las encuestas nacionales muestran un deterioro significativo en las relaciones entre los niños y sus padres, especialmente los padres, con el tiempo. La noticia alentadora y motivadora es que hay muchas maneras en que los padres pueden fortalecer sus relaciones con sus hijos.

Entre estas se encuentran las prácticas de calidad para padres, que incluyen

- comprometerse a convivir con cada niño,
- afirmar sus fortalezas,
- reforzar comportamientos positivos,
- escuchar sin juzgar,
- aceptar sentimientos ambivalentes,
- reflejar comprensión,
- conectar palabras con los sentimientos,
- permitir el silencio
- darles espacio a los niños.

INSTITUCIONES QUE BRINDAN AYUDA PSICOLOGICA

Familia Segura está dirigida a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres de todas las edades que se encuentren en territorio boliviano y necesiten atención psico-emocional, orientación en problemas familiares o de pareja, violencia en razón de género, ideas de suicidio o cualquier otra situación en su vida o en el día a día que les genere malestar.

El servicio nació en el mes de abril del 2020 en alianza con el Colegio de Psicólogos de La Paz, la Universidad Católica Boliviana, y la Policía Boliviana – Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) como respuesta a la pandemia del COVID-19. Actualmente, la línea también se encuentra aliada a trece universidades en todo el país, a la Asociación Nacional de Prensa, a la Coordinadora de la Mujer y la Asociación de Scouts, y ha recibido un total de 60.282 llamadas hasta el mes de abril de 2022.

Es importante destacar que, del total de llamadas recibidas en los últimos dos años de atención, Familia Segura atendió un total de 420 llamadas correspondientes a ideas o intentos de suicidio. Para estos casos se ha definido, junto a la FELCV, un protocolo de actuación porque se debe brindar atención y respuesta urgente y oportuna.

El 33% de las llamadas fueron realizadas por niñas, niños y adolescentes menores de 18 años. Las razones más frecuentes de atención fueron violencia de género e intrafamiliar, afectaciones emocionales y violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Familia Segura también ofrece mecanismos de prevención y respuesta a la violencia en el hogar en coordinación con el sistema de protección. Con este propósito, tiene alianzas formales con once Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), al igual que con la FELCV, lo cual permite canalizar hacia estos servicios las denuncias que son recibidas en la línea.

Finalmente, Familia Segura se encuentra comprometida con el fortalecimiento del sistema de protección, y ofrece capacitaciones y talleres de sensibilización en salud mental, primeros auxilios psicológicos y técnicas de contención emocional a servidores públicos y de primera línea.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES.

- Podemos indicar en conclusiones que el nuevo Código de las Familias, hace más fácil y simple el proceso de desvinculación o divorcio afectando el Artículo 62 De la Constitución Política del Estado Plurinacional, en cuanto a la protección integral de la familia. En los últimos años se pudo evidenciar el incremento de desvinculación de las parejas, ya que los tramites son más acelerados, por cuanto la Ley brinda 3 formas de divorcio: Vía Judicial, Divorcio de mutuo acuerdo y el divorcio vía notarial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ley 603. En la sociedad actual, si bien el vínculo matrimonial se disuelve por la falta de afecto entre la pareja y toman la opción de separarse, sin considerar las consecuencias que les contraerá a futuro, resultando los más afectados los menores de edad, quienes como consecuencia del divorcio sufren traumas psicológicos; es por ello, que debe haber una institución encargada de contribuir con la ayuda técnica psicológica, a los menores, con la finalidad de mantener el equilibrio emocional de los mismos.
- Lamentablemente no hay políticas de parte del Estado para prevenir y proteger a las familias y brindar apoyo psicológico a los menores de edad, cuando sus progenitores se encuentran en proceso de divorcio, descuidando con resguardar el derecho del interés superior de toda persona menor de edad.
- Se debe crear instituciones públicas de fortalecimiento a la familia y apoyo psicológico a los menores, cuando sus padres se encuentran en proceso de divorcio, con el fin de garantizar el interés superior de los niños (as) del Municipio de Cobija.
- En el municipio de Cobija se necesita una institución especializada que contribuya a las personas de escasos recursos con ayuda psicológica o especialistas que orienten a los menores de familia sobre el proceso que están viviendo de una desvinculación conyugal, si bien muchas familias ponen de pretexto el no tener recursos económicos para poder acceder a especialistas que ayuden a sus hijos y dejan de lado el problema, se puede evidenciar que con el tiempo traerá consecuencias desfavorables para el menor ya que se está afectando su desarrollo normal dentro la sociedad; por ello, las personas conecedoras de las leyes deben buscar formas de contribuir en nuestro municipio y

ayudar a familias desprotegidas orientando, brindando información a donde deben recurrir para recibir una ayuda pronta, si bien hay instituciones encargadas como la Defensoría de la Niñez, el SLIM, y el programa de Familia Segura de la UNICEF, no se ve su participación efectiva en la ayuda psicológica a las menores de edad de familias desvinculadas.

5.2 RECOMENDACIONES.

Se recomienda la elaboración de una ley que autorice la creación de centros de fortalecimiento a la familia, donde se brinde apoyo psicológico y emocional a los hijos de las parejas que atraviesan un proceso de desvinculación familiar, con la finalidad de generar una convivencia pacífica y armónica en el entorno familiar.

Que la desvinculación afecta negativamente a los hijos, por tanto se debe desarrollar programas tanto judiciales como estatales que ayuden a los menores a superar de la manera más positiva el problema de la ruptura en el hogar.

Se debe desarrollar programas de preparación y especialización de mediadores familiares, profesionales entendidos en ramas de psicología y psiquiatría.

Se debe fomentar debates donde se reflexione sobre el valor e importancia de la institución del matrimonio y la familia como referente del sistema social y su papel esencial en el desarrollo de una sociedad pujante, brindando un futuro mejor para nuestros hijos.

6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.

A través de la presente investigación se advierte la necesidad de la creación de un Centro Integral que permita brindar apoyo psicológica a los menores de familias de escasos recursos que atraviesan un proceso de divorcio, a efecto de que puedan acceder a terapias psicológicas, para reforzar el desarrollo emocional, integral, afectivo en la sociedad: toda vez que el apoyo psicológico es fundamental para ayudar en el proceso de aceptación de la desvinculación familiar y mediante ello lograr el resguardo y protección del interés superior de los menores de edad. Asimismo, con el apoyo psicológico que se los brinde a los menores de edad de familias desvinculadas mediante Instituciones públicas, se logrará que a futuro los mismos puedan ser personas de bien y no sean un mal para la sociedad.

7.- BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

BELLUSIO, Augusto Cesar. “Derecho de Familia” tomo I Edit. De Palma, Buenos Aires 1979.

CABANELAS DE TORRES, GUILLERMO “Diccionario Jurídico Elemental” Editorial: Heliasta S.R.L. Buenos Aires Argentina 1979.

Cabanellas De Torres, G.(1993). Diccionario Jurídico Elemental (11a. Ed.). Buenos Aires: Heliasta.

Cabanellas De Torres, G.(1993). Diccionario Jurídico Elemental (11a. Ed.). Buenos Aires: Heliasta.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Constitución Política Del Estado Plurinacional aprobado por referéndum de 25 de Enero de 2009.

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “Código de las Familias y del proceso familiar” Ley N° 603 de 19 de Noviembre de 2014

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. “Código Niño Niña y Adolescente” Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA “ Ley del notariado plurinacional”, 25 de enero de 2014 Ley N° 483 “Reglamento 2189 del 19 de noviembre de 2014”.

MARCEL PLANIOL “Tratado Elemental de Derecho Civil” Editorial José M. Cajica Jr.

MORALES G., Carlos (2007). Código de Familia, Con las reformas y compilación de leyes conexas. Editorial Jurídica Cadena, Sucre, Bolivia.

OSORIO, MANUEL (1981) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.

PAZ E., Félix C. (2010) Derecho de Familia y sus instituciones. 4ta. Edición, Ediciones El Original, San José, La Paz, Bolivia.

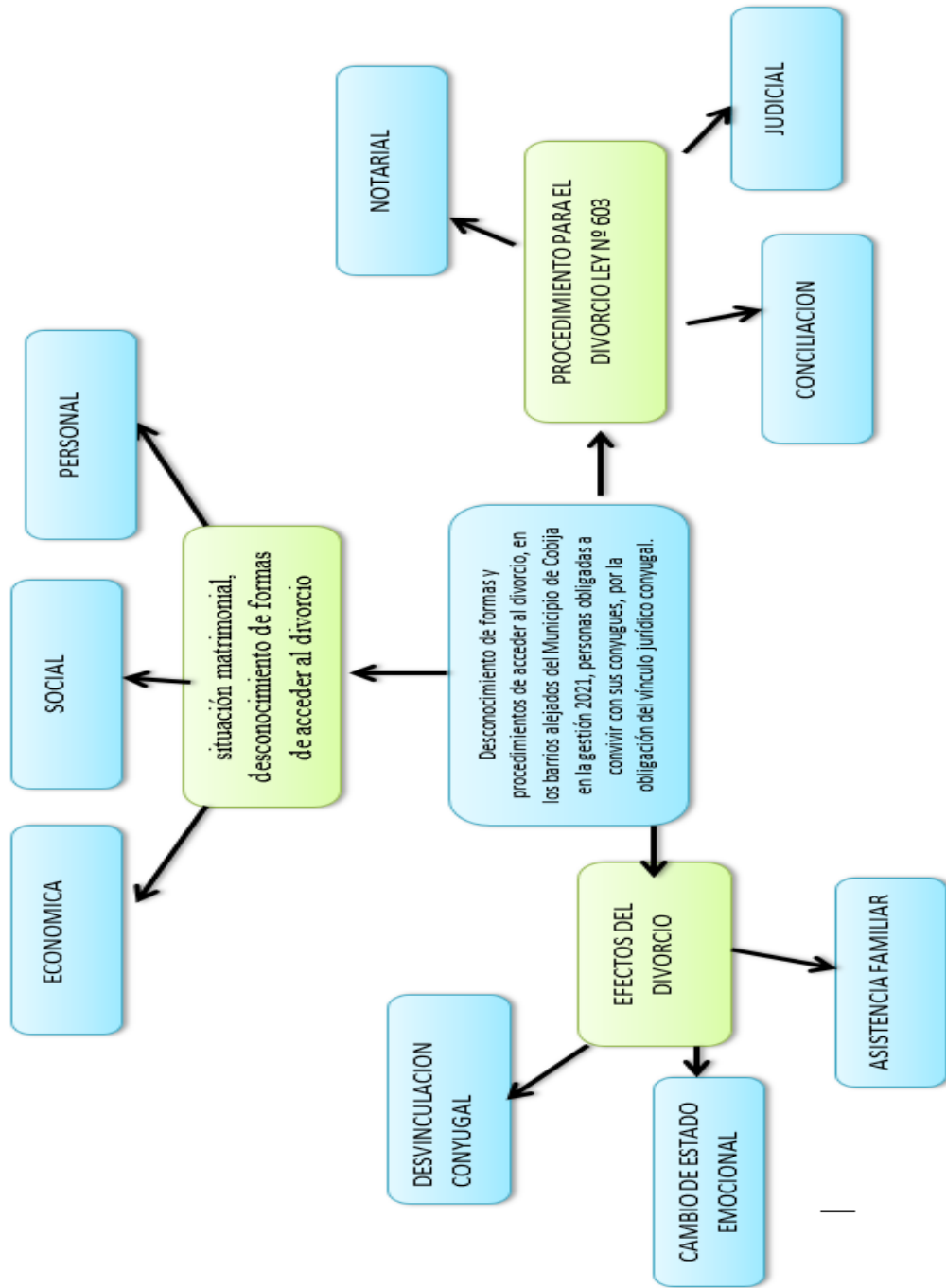
PAZ E., Félix C. (2010) El Matrimonio, divorcio, asistencia familiar, invalidez matrimonial, restitución al hogar, negación y desconocimiento de paternidad, homologación de sentencias. Procedimientos. Modelos. 4ta. Edición, Ediciones e Impresiones El Original San José, La Paz, Bolivia.

PAZ ESPINOZA FELIX C. “La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial” Revista Jurídica

RAUL JIMENES SANJINES “Lecciones de Derecho de Familia y del Derecho del Menor” Ed. Presencia S.R.L.

ANEXOS 1 ESQUEMA

ESQUEMA



Fuente: propia.

ANEXO 2 ESMATRIZ CATEGORIZACION APRIOSTICA

Tema	Pregunta Principal	Objetivo general	Preguntas Secundarias	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías	Fuente documental					
							1	2	3	4		
Desconocimiento de formas y procedimientos de acceder al divorcio, en los barrios alejados del Municipio de Cobia en la gestión 2021, personas obligadas a convivir con sus conyugues, por la obligación del vínculo jurídico conyugal.	¿Qué características presenta el desconocimiento de las formas de acceder al divorcio, en los barrios alejados del Municipio de Cobia en la gestión 2021, en las personas que están obligadas a convivir con sus conyugues, por la obligación del vínculo jurídico conyugal?	Caracterizar el conocimiento de las normas de divorcio que se estipula en la Ley 603 y su efecto en la convivencia conyugal de los ciudadanos de los barrios alejados de la ciudad de Cobia sobre las características, normas y procedimientos de la gestión 2021.	¿Caracterizar la situación matrimonial entre los conyugues de los barrios alejados del Municipio de Cobia?	Delimitar la situación matrimonial entre los conyugues de los barrios alejados del Municipio de Cobia.	ECONOMICO	FALTA DE EMPLEO						
						INGRESOS						
						STATUS						
						VIVENDA						
						SERVICIOS	SOCIAL					
						ENTORNO SOCIAL	PERSONAL					
						ACTITUD, FORMACION						
						MUTUO ACUERDO						
						ART. 206 DE LA LEY 603	NOTARIAL	Orientar a los ciudadanos de los barrios alejados de la ciudad de Cobia sobre las normas y procedimientos del divorcio.				
						REQUISITOS						
	ART. 206 DE LA LEY 603											
	ART 210	JUDICIAL										
	PROCEDIMIENTO											
	SITUACION DE LOS HIJOS											
	ACUERDO REGULADOR											
	CONSENTIMIENTO	CONCILIACION										
	MUTUO ACUERDO											
	ESTADO CIVIL	DESVINCLACION CONYUGAL	Mostrar los efectos de acceder a un divorcio en un estado emocional									
	Vivir en armonía											
	HIJOS	ASISTENCIA FAMILIAR										